

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité II

EXAMEN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 12.3 (REV. COP14)
DEFINICIÓN DE TROFEO DE CAZA

Este documento ha sido preparado por la Secretaría, tras las deliberaciones del documento CoP15 Com. II. 5, en la décima sesión del Comité II, para formular recomendaciones sobre la definición de "trofeo de caza".

El término "trofeo de caza", como se utiliza en esta resolución, significa un animal entero, o una parte o derivado de un animal, especificado en cualquier permiso o certificado CITES que lo acompañe, que:

- i) está en bruto, procesado o manufacturado;*
- ii) fue obtenido legalmente por un cazador mediante la caza para su uso personal; y*
- iii) está siendo importado, exportado o reexportado por el cazador, o en su nombre, como parte de la transferencia de su país de origen, en última instancia al Estado normal de residencia del cazador.*